



Asociación de Oficiales Generales y Almirantes del Perú

Estatuto 2011

**(Aprobado en Asambleas Generales
Extraordinarias del 27 de junio y 20 de diciembre del 2011 e Inscrito en SUNARP 24 Enero 2012)**

INDICE

TITULO I DE LA ASOCIACION

CAPITULO I DE LA DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO Y MARCO LEGAL.....	6
---	----------

CAPITULO II DEL PATRIMONIO SOCIAL.....	8
---	----------

TITULO II DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO I GENERALIDADES.....	9
--	----------

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.....	10
---	-----------

TITULO III DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO I DE LOS ORGANOS.....	12
---	-----------

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	13
--	-----------

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	18
--	-----------

<i>CAPITULO IV</i> <i>DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS</i> <i>DEL CONSEJO DIRECTIVO.....</i>	<i>21</i>
<i>CAPITULO V</i> <i>DEL CONSEJO DE HONOR.....</i>	<i>26</i>
<i>CAPITULO VI</i> <i>DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.....</i>	<i>28</i>
<i>CAPITULO VII</i> <i>DE LOS COMISIONES.....</i>	<i>30</i>
<i>CAPITULO VIII</i> <i>ORGANOS DE APOYO</i> <i>LOS COMITES.....</i>	<i>31</i>
<i>CAPITULO IX</i> <i>DEL CONSEJO ELECTORAL.....</i>	<i>32</i>
<i>CAPITULO X</i> <i>ORGANO DE ADMINISTRACION.....</i>	<i>33</i>
<i>CAPITULO XI</i> <i>ORGANOS ASISTENCIALES.....</i>	<i>36</i>
 <i>TITULO IV</i> <i>DEL PROCESO ELECTORAL</i>	
<i>CAPITULO I</i> <i>DE LOS CANDIDATOS.....</i>	<i>36</i>
<i>CAPITULO II</i> <i>DEL CALENDARIO ELECTORAL.....</i>	<i>37</i>
<i>CAPITULO III</i> <i>DEL ACTO ELECTORAL.....</i>	<i>39</i>

<i>CAPITULO IV</i>	
<i>DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACION.....</i>	<i>40</i>

<i>TITULO V</i>	
<i>DE LOS BENEFICIOS A</i>	
<i>LOS FAMILIARES.....</i>	<i>41</i>

<i>TITULO VI</i>	
<i>DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.....</i>	<i>41</i>

<i>TITULO VII</i>	
<i>DISPOSICIONES FINALES.....</i>	<i>42</i>

<i>TITULO VIII</i>	
<i>DISPOSICION TRANSITORIA.....</i>	<i>43</i>

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE
OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES DEL
PERU - 2011**

**TITULO I
DE LA ASOCIACION**

**CAPITULO I
DE LA DENOMINACION, FINALIDAD,
DURACION, DOMICILIO Y MARCO LEGAL**

Art. 1° *La Asociación de Oficiales Generales y Almirantes, ADOGEN, fundada el 15 de Enero de 1957, denominada “Asociación de Oficiales Generales y Almirantes del Perú”, cuya sigla es “ADOGEN PERU”, es persona jurídica de Derecho Privado, inscrita en los Registros Públicos. Es una organización integrada por Generales y Almirantes del: Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, así como de los Generales de la Policía Nacional del Perú, procedentes de las entonces Guardia Civil, Guardia Republicana y Sanidad de las Fuerzas Policiales, que al momento de crearse la Policía Nacional del Perú tenían el grado de Generales.*

Está inscrita en la Partida Registral N° 03024430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Art. 2° *La ADOGEN PERU se inspira en los principios contenidos en el Acta de su Fundación que forma parte integrante del Estatuto; no tiene fines de lucro y es ajena a toda actividad de proselitismo político, religioso o racial. No apoya ni patrocina ideas*

personales o de círculo distintas a sus fines.

- Art. 3°** *Son fines de la ADOGEN PERU:*
- a. Fortalecer, estimular y mantener los vínculos de amistad para:
 - (1) Velar por el prestigio de la ADOGEN PERU.*
 - (2) Velar por el respeto, honores, preeminencias y tratamiento a que tienen derecho sus Asociados.*
 - (3) Cautelar el cumplimiento de las normas que les otorguen derechos, beneficios y otros goces.**
 - b. Velar por el prestigio, honor, dignidad y derechos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.*
 - c. Desarrollar, mediante órganos y/o servicios de asistencia social, que podrán tener personería jurídica propia, las actividades siguientes:
 - (1) De carácter profesional, cultural y de investigación en temas que guarden relación con el Desarrollo y Defensa Nacional.*
 - (2) De carácter social y asistencial, destinados a contribuir al incremento del bienestar de sus Asociados y familiares directos.**
 - d. Concertar convenios con otras instituciones nacionales e internacionales relacionadas con los fines de ADOGEN PERU.*

Art. 4° *La duración de la ADOGEN PERU es indeterminada.*

Art. 5° *El domicilio de la ADOGEN PERU está en la ciudad de Lima.*

Art. 6° *La ADOGEN PERU se rige por normas legales, su Estatuto y Reglamento.*

CAPITULO II DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 7° *El patrimonio de la ADOGEN PERU está constituido por:*

- a. Las cuotas de ingreso.*
- b. Las cotizaciones mensuales y las extraordinarias de los Asociados, que fije la Asamblea General.*
- c. Las aportaciones voluntarias de organismos e instituciones públicas y privadas o de personas naturales y jurídicas, por cualquier concepto.*
- d. Los intereses que generen los depósitos en entidades del sistema financiero.*

Art. 8° *Los bienes muebles e inmuebles de la ADOGEN PERU constituyen su patrimonio principal.*

Art. 9° *El patrimonio de la ADOGEN PERU es para el exclusivo cumplimiento de los fines de la Asociación y no para distribuirse, en ningún caso, entre sus Asociados.*

TITULO II DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 10° *La ADOGEN PERU está constituida por personas naturales a las que se denomina Asociados, y se clasifican en:*

- a. *Asociados Activos: Los Generales y Almirantes que, de conformidad con el Artículo 1º, constituyen la ADOGEN PERU.*
- b. *Asociados Honorarios: Las personas a quienes la Asamblea General confiere tal condición, a propuesta del Consejo Directivo, por méritos obtenidos en virtud de relevantes servicios brindados a la ADOGEN PERU.*
- c. *Asociados Transeúntes: Los Generales y Almirantes extranjeros que residen transitoriamente en el Perú y sean invitados por el Consejo Directivo.*

Art. 11º *Son requisitos para ser Asociados Activos:*

- a. *Tener el grado de General o Almirante a que se refiere el Artículo 1º.*
- b. *Presentar solicitud y ser esta aprobada por el Consejo Directivo, previa opinión favorable de la Comisión Calificadora, que efectuará la calificación de Generales y Almirantes que presenten solicitud después de un año o más de haber sido invitados, de acuerdo al Reglamento.*
- c. *Abonar la cuota de ingreso, establecida en el Reglamento.*

Art. 12º *Se pierde la condición de Asociado Activo de la ADOGEN PERU por las causales siguientes:*

- a. *Renuncia expresada por escrito y aceptada por el Consejo Directivo.*
- b. *Haber sido separado o suspendido por decisión de la Asamblea General, por haber cometido acciones que transgredan el honor, de conformidad con el Artículo 58º.*

- c. *Dejar de abonar cuatro cotizaciones mensuales consecutivas.*

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 13° *Los Asociados de la ADOGEN PERU, como tales, tienen los mismos derechos y obligaciones.*

Art. 14° *Son derechos de los Asociados Activos:*

- a. *Elegir y ser elegidos miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Consejo de Honor.*
- b. *Participar en las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, así como en las reuniones que se lleven a cabo en el seno de la ADOGEN PERU.*
- c. *Presentar al Consejo Directivo mociones o iniciativas en beneficio de la ADOGEN PERU.*
- d. *Solicitar al Consejo Directivo, información respecto a la situación económica y administrativa de la ADOGEN PERU.*
- e. *Usar las facilidades que ofrece la Asociación.*
- f. *Solicitar por escrito al Consejo Directivo, conjuntamente con un mínimo de 10% de los Asociados, la convocatoria a Sesión Extraordinaria de Asamblea General, precisando la agenda a tratar.*
- g. *Solicitar por escrito al Consejo Directivo, respaldado por la firma de por lo menos el 10% de los Asociados y acompañado de las pruebas correspondientes, la convocatoria al Consejo de Honor para*

investigar actos de los Asociados contemplados en el Artículo 58°.

- h. Solicitar por escrito al Consejo Directivo reconsideración a sus acuerdos.*
- i. Solicitar por escrito al Consejo Directivo, respaldado con la firma de por lo menos el 2% de los Asociados, la convocatoria de la Comisión Calificadora para pronunciarse sobre la exaltación de los actos meritorios de los Asociados que prestigien a la ADOGEN PERU.*
- j. Impugnar judicialmente los acuerdos que violen las disposiciones legales, estatutarias o del Código Civil.*

Art. 15° *Son obligaciones de los Asociados Activos:*

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.*
- b. Desempeñar los cargos para los que son elegidos y cumplir la actividad que corresponde a las comisiones que han aceptado integrar.*
- c. Abonar las cotizaciones mensuales y extraordinarias, establecidas por la ADOGEN PERU.*
- d. Contribuir al logro de los fines de la Asociación.*
- e. Observar las normas de conducta establecidas en el Reglamento.*

Art. 16° *Son derechos de los Asociados Honorarios y Transeúntes, los consignados en los Incisos c. y e. del Artículo 14°. Los Asociados Activos que, además, sean designados Asociados Honorarios, no perderán sus derechos como*

tales.

Art. 17° *Son obligaciones de los Asociados Honorarios y Transeúntes, los consignados en los Incisos a., d. y e. del Artículo 15°. Los Asociados Honorarios, que además sean Asociados Activos, deberán cumplir sus obligaciones como tales.*

TITULO III **DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO**

CAPITULO I **DE LOS ORGANOS**

Art. 18° *Son órganos de la ADOGEN PERU:*

- a. *De Dirección:*
 - *La Asamblea General*
 - *El Consejo Directivo*

- b. *De Cautela del Honor:*
 - *El Consejo de Honor.*

- c. *De Control:*
 - *El Consejo de Vigilancia*

- d. *De Asesoramiento:*
 - *Comisiones permanentes*
 - *Comisiones temporales.*

- e. *De Proceso Electoral:*
 - *El Consejo Electoral*

- f. *De Apoyo.*

- g. *Los Comités.*

- h. De Administración:*
- *La Junta de Administración*
 - *La Gerencia Administrativa*

Art. 19° *Son instituciones que prestan apoyo social y asistencial, independientemente, a los Asociados de la ADOGEN PERU que pertenezcan a éstas:*

- *Fondo de Auxilio Mutuo de Generales y Almirantes – FAMUGAL*
- *Asociación Pro Asistencial Social y Geriátrica - APASGER*
- *Asociación de Asistencia Vehicular de Oficiales Generales y Almirantes – AVOGA.*

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20° *La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, está integrada por los Asociados Activos. Es convocada por el Consejo Directivo de la Asociación en los casos previstos en el Estatuto y cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los Asociados. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al Artículo 31°.*

Art. 21° *La Asamblea General se reúne en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. Es convocada por el Consejo Directivo a través de un medio de comunicación escrito u otros, con no menos de 10 días de anticipación, precisando agenda, lugar, fecha y hora de reunión. El procedimiento de desarrollo de sesiones, que podrán ser virtuales, en Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités, se rige por*

Reglamento.

Art. 22° *La documentación pertinente debe estar disponible para los Asociados cinco (5) días útiles antes del día de la Asamblea.*

Art. 23° *La Asamblea General se reúne en Sesión Ordinaria en el mes de Enero y, cuando corresponda, en Abril y Noviembre.*

a. La sesión de Enero con el objeto de:

(1) Tomar conocimiento de la Memoria Anual.

(2) Aprobar, desaprobado u observar el Estado Financiero Anual presentado por el Consejo Directivo.

(3) En el año que haya renovación del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia, dar posesión de sus cargos a los Asociados electos. Igualmente, cuando corresponda, al Consejo de Honor.

(4) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, los lineamientos generales del Programa de Actividades y del Presupuesto Anual.

b. La sesión de Abril con el objeto de discutir, aprobar o desaprobado el Programa de Actividades y el Presupuesto correspondiente que presente el nuevo Consejo Directivo.

c. La sesión de Noviembre, cuando corresponda renovación de cargos, con el objeto de cumplir el Acto Electoral y proceder a la proclamación del Consejo Directivo, del Consejo de Honor y del Consejo de Vigilancia.

- Art. 24°** *La Asamblea General se reúne en Sesión Extraordinaria, por acuerdo del Consejo Directivo, con el objeto de:*
- a. *Aprobar las modificaciones del Estatuto de la ADOGEN PERU.*
 - b. *Fijar las cuotas de ingreso, las cotizaciones mensuales y las cuotas extraordinarias.*
 - c. *Decidir sobre los proyectos financieros que interesen a la ADOGEN PERU.*
 - d. *Disponer y gravar, a propuesta del Consejo Directivo, los bienes de la ADOGEN PERU.*
 - e. *Conocer los veredictos del Consejo de Honor en los casos de separación o suspensión del asociado, en concordancia con el Inciso b. del Artículo 12°.*
 - f. *Ser informado de la formulación y/o modificación de los Reglamentos de ADOGEN PERU, que hubieran sido aprobados por el Consejo Directivo, desde la última Sesión Extraordinaria de la Asamblea.*
 - g. *Conocer los informes del Consejo de Vigilancia, cuando sea pertinente.*
 - h. *Aprobar la designación de socios honorarios, en concordancia a lo establecido en el Artículo 10°. Inciso b.*

Art. 25° *La Asamblea General, reunida en Sesión Extraordinaria, solamente trata los puntos de la agenda motivo de la convocatoria.*

Art. 26° *La convocatoria a Sesión Extraordinaria, a que se refiere el Artículo 54°, se realizará dentro de los 30 días siguientes a la emisión del*

pronunciamiento del Consejo de Honor.

Art. 27° *El quórum para las sesiones de Asamblea General es la mitad más uno de los Asociados Activos, en la primera convocatoria. En segunda convocatoria basta la presencia de cualquier número de Asociados, y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En caso de empate se procede a una segunda votación.*

Art. 28° *Para modificar o sustituir el vigente Estatuto o para disolver la Asociación, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los Asociados Activos, y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los Asociados concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan por los Asociados Activos que asistan, siempre que representen no menos de la décima parte del total de los Asociados.*

Art. 29° *El asociado puede representar en Asamblea General sólo a otro asociado mediante carta legalizada notarialmente. Excepcionalmente, las votaciones pueden ser nominales. Las iniciativas que surjan en sesión de Asamblea General que estén referidas al Estatuto, serán admitidas y derivadas al Consejo Directivo para su propuesta en la siguiente Asamblea General.*

Art. 30° *El asociado no vota cuando se trate de asuntos en que tenga interés personal o lo tenga su cónyuge o parientes consanguíneos dentro del cuarto grado o afines dentro del*

segundo.

Art. 31° *Los acuerdos de la Asamblea General constarán en el Libro de Actas, firmado por quien preside la Sesión, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y por cuatro Asociados designados antes de levantarse la Sesión. Las decisiones de la Asamblea entran en vigencia después de aprobar el acta, con excepción de aquellos acuerdos que se adopten con dispensa del trámite de aprobación de aquel. Los acuerdos inscribibles entran en vigencia al día siguiente de su inscripción en los registros públicos, salvo aquellos acuerdos vinculados al proceso electoral, cuyas vigencias se regulan en los calendarios establecidos en el Estatuto.*

Art. 32° *Si para una sesión, estatutariamente convocada, faltasen el Presidente y el Vicepresidente, transcurridos treinta minutos de la hora fijada, el vocal más antiguo invitará al asociado de mayor antigüedad como tal, que se encuentre en la sala, para que presida y dirija la sesión.*

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 33° *El Consejo Directivo es el órgano rector que conduce y administra la ADOGEN PERU. Es un órgano colegiado. El ejercicio de los miembros que lo integran es por el término de dos años, no pudiendo ser reelegidos el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Pro Tesorero, sino después de haber transcurrido un período, computado desde la fecha del*

cese de su anterior cargo.

Las vacantes que se producen son cubiertas por los Asociados activos en la forma que prevé el Estatuto, dando cuenta en su oportunidad a la Asamblea General.

Art. 34° *El Consejo Directivo está integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y ocho Vocales.*

Art. 35° *Son funciones del Consejo Directivo:*

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y demás disposiciones institucionales, así como los acuerdos de la Asamblea General y los suyos propios.*
- b. Aprobar el ingreso de Asociados, de acuerdo al Inciso b. del Artículo 11°.*
- c. Someter al Consejo de Honor los casos que deban ser investigados por iniciativa del Consejo Directivo, con la aprobación de no menos de ocho de sus miembros, de conformidad con el Inciso g. del Artículo 14°.*
- d. Someter a la Comisión Calificadora la exaltación de algún Asociado, por propia iniciativa, o a propuesta de los Asociados de conformidad con el Inciso i. del Artículo 14°.*
- e. Hacer conocer a la Asamblea General las resoluciones del Consejo de Honor en los casos de separación o suspensión del Asociado.*
- f. Proponer a la Asamblea General el Plan Estratégico Institucional y administrar el patrimonio de la Asociación.*
- g. Formular el presupuesto anual, someterlo a*

- consideración de la Asamblea General y controlar su ejecución.*
- h. Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual, los Estados Financieros Institucionales y el Programa de Actividades.*
 - i. Proponer a la Asamblea General la modificación, sustitución e interpretación del Estatuto.*
 - j. Proponer a la Asamblea General la cuota de ingreso, la cotización mensual, así como las extraordinarias.*
 - k. Nombrar a los miembros de las Comisiones Permanentes y Temporales.*
 - l. Nombrar al Gerente Administrativo, a propuesta de la Junta de Administración.*
 - m. Aprobar y/o modificar los Reglamentos de la Asociación, dando cuenta a la Asamblea General.*
 - n. Nombrar a los miembros del Consejo Electoral.*
 - o. Designar a los Asociados para cubrir las vacantes que se presenten en el Consejo Directivo y en el Consejo de Vigilancia, dando cuenta a la Asamblea General en la siguiente sesión.*
 - p. Proponer a la Asamblea General la designación de los Socios Honorarios, en concordancia al Inciso b. del Artículo 10º.*
 - q. Acordar el otorgamiento de distinciones especiales, según el Reglamento.*

Art. 36º *El Consejo Directivo sesiona cuando menos una vez cada treinta días, cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de ocho de sus miembros.*

Art. 37° *Los integrantes del Consejo Directivo están obligados a asistir a las sesiones, de no hacerlo cuatro veces consecutivas o seis alternadas, opera la vacancia del cargo.*

Art. 38° *En las sesiones, el quórum es la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple, excepto en lo indicado en el Inciso c. del Artículo 35°. El Presidente tiene voto dirimente.*

Art. 39° *Los miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables de los acuerdos que se tomen, a no ser que salven su voto y éste hecho conste debidamente fundamentado en el Acta.*

Art. 40° *Los acuerdos del Consejo Directivo se darán a conocer a los Asociados mediante la Carta Mensual de la ADOGEN PERU u otro medio.*

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 41° *Del Presidente:*
El Presidente del Consejo Directivo también denominado Presidente de la ADOGEN PERU, ejerce las siguientes funciones:

- a. Representar legal y oficialmente a la ADOGEN PERU.*
- b. Dirigir la actividad institucional y controlar la marcha administrativa y social con sujeción al Estatuto y sus Reglamentos.*
- c. Controlar la economía institucional y la ejecución del presupuesto, que administra solidariamente con el Tesorero.*

- d. *Actuar, conjunta y solidariamente con el Tesorero, en la administración económica, para ejecutar lo que dispone el Inciso a. del Artículo 45°.*
- e. *Abrir con el Tesorero cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, firmar vales y pagarés, obtener avances en cuentas corrientes y préstamos de entidades crediticias o de personas naturales y jurídicas, hacer cobros y cancelaciones. Consecuentemente, podrá efectuar retiros de las cuentas bancarias, transferencias sobre ellas y todo tipo de operaciones bancarias y financieras. (Cambio 01)*
- f. *Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Presentar ante la Asamblea General la exposición de motivos que haya determinado su convocatoria a Sesión Extraordinaria.*
- g. *Celebrar contratos con aprobación del Consejo Directivo y suscribir la documentación oficial pertinente.*
- h. *Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la ADOGEN PERU.*
- i. *Ejercer otras funciones inherentes al cargo.*
- j. *Hacerse representar por el Vocal de Turno cuando sea necesario, quien deberá acreditarse con la medalla de la ADOGEN PERU.*
- k. *En casos de urgencia, adoptar decisiones que competen al Consejo Directivo, con cargo a dar cuenta para su ratificación en la próxima sesión de dicho órgano de gobierno.*

Art. 42° *Del Vicepresidente:*

- a. *Reemplazar al Presidente en los casos de ausencia, impedimento, licencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento, completando su mandato en los dos últimos casos.*
- b. *Colaborar con el Presidente.*
- c. *Dirigir, orientar, coordinar y controlar las actividades que específicamente le encomiende el Presidente.*

Art. 43° *Del Secretario:*

- a. *Reemplazar al Presidente y Vicepresidente, en casos de que ambos se ausenten a la vez por las siguientes causas: Impedimento, licencia, enfermedad, viaje, renuncia o fallecimiento; completando su mandato en los dos últimos casos.*
- b. *Administrar la documentación del Consejo Directivo.*
- c. *Citar a sesión, haciendo conocer la Agenda para la misma.*
- d. *Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.*
- e. *Llevar el Libro de Padrón de Asociados.*
- f. *Proporcionar al Presidente la información que requiera para la redacción de la Memoria Anual.*
- g. *Entregar a su sucesor, con inventario, los libros y documentación a su cargo, así como la relación de los asuntos en trámite, sentando Acta firmada por ambos.*
- h. *Establecer el Rol de los Vocales de Turno.*
- i. *Ejercer otras funciones inherentes al cargo.*

- j. Entregar mensualmente al Consejo de Vigilancia copia de las Actas de las Asambleas Generales y reuniones del Consejo Directivo que se hayan realizado en dicho período.*

Art. 44° *Del Pro-Secretario:*

- a. Reemplazar al Secretario en los casos a que se refiere el Inciso a. del Artículo 43°.*
- b. Colaborar con el Secretario.*
- c. Coordinar y controlar las actividades que le encomiende el Consejo Directivo, el Presidente y el Secretario.*
- d. Desempeñar las funciones de Vocal de Turno.*

Art. 45° *Del Tesorero:*

- a. Administrar el movimiento económico y financiero de la ADOGEN PERU en armonía con las normas legales, los acuerdos del Consejo Directivo y con las instrucciones del Presidente, siendo solidariamente responsable con éste.*
- b. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto del Presupuesto Anual, siendo responsable de su ejecución equilibrada.*
- c. Administrar la recaudación de los fondos, rentas propias y aportes a la Institución.*
- d. Cumplir con las obligaciones ordinarias, laborales, tributarias, contractuales y de otra índole, ordenando oportunamente se efectúen los pagos correspondientes.*
- e. Disponer la contabilización de todas las donaciones y aportes, sean en dinero o en bienes muebles e inmuebles.*
- f. Proponer las tarifas correspondientes a los servicios.*

- g. Presentar al Consejo Directivo los estados económicos y financieros de los ejercicios anuales para su aprobación antes de ser sometidos a la Asamblea General.*
- h. Presentar ante el Consejo de Vigilancia, con autorización del Presidente, los Estados Económicos y Financieros, así como lo solicitado por dicho órgano para su correspondiente auditoría, antes de su presentación a la Asamblea General.*
- i. Presentar mensualmente al Consejo Directivo los Balances de Caja y las Evaluaciones Presupuestales.*
- j. Firmar con el Presidente toda la documentación relacionada con el área económica, financiera y contable.*
- k. Tener al día la contabilidad del Inventario Valorizado de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.*
- l. Verificar que los registros derivados de las operaciones económicas y financieras de la Asociación estén al día y debidamente asentados en los libros y registros de contabilidad dispuestos por la legislación pertinente.*
- m. Proporcionar al Presidente la información que requiera para la preparación de la Memoria Anual.*
- n. Entregar a su sucesor, con inventario, los libros y documentación a su cargo, así como la relación de los asuntos en trámite, sentándose el Acta respectiva suscrita por ambos.*

Art. 46° *Del Pro-Tesorero:*

- a. Reemplazar al Tesorero en ausencia de éste.*

b. Colaborar con el Tesorero.

Art. 47° *De los Vocales:*

- a. Coordinar entre ADOGEN PERU y los respectivos Institutos, todo cuanto sea de interés común.*
- b. De presentarse el caso, el vocal más antiguo presente en la Asamblea General cumplirá con lo previsto en el Artículo 32°.*
- c. Desempeñar las funciones que señala el Estatuto y Reglamentos y las específicas que les encomiende el Consejo Directivo o el Presidente.*
- d. Desempeñar las funciones de Vocal de Turno.*

Art. 48° *Las funciones del Vocal de Turno son desempeñadas conforme al rol que establezca el Secretario para:*

- a. Visitar el local institucional fuera del horario de rutina normal y resolver los problemas imprevistos en ausencia del Presidente.*
- b. Recibir y transmitir las solicitudes y sugerencias de los Asociados.*
- c. Colaborar con la Junta de Administración en el control de las oficinas administrativas.*
- d. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas.*
- e. Informar al Presidente sobre las decisiones y acciones adoptadas en su ausencia*
- f. Representar al Presidente en ceremonias y actividades que le sean encomendadas, portando la Medalla de ADOGEN PERU.*

CAPITULO V DEL CONSEJO DE HONOR.

- Art. 49°** *El Consejo de Honor es un órgano autónomo que tiene por finalidad la cautela del honor de los Asociados de la ADOGEN PERU y le corresponde pronunciarse respecto a las infracciones previstas en el Artículo 58°. Su organización y funciones están establecidas en su propio Reglamento.*
- Art. 50°** *El Consejo de Honor, de ser posible, está constituido por dos miembros de cada Instituto, elegidos por votación entre los Asociados Activos que tengan más de 10 años como tales y que hayan dado su conformidad para postular. Se instala conjuntamente con el Consejo Directivo, cuando corresponda.*
- Art. 51°** *La elección de sus miembros se efectúa en el mismo Acto Electoral que para el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia. Los candidatos no pueden formar parte de ninguna de esas dos listas. Su gestión dura cuatro años.*
- Art. 52°** *Está constituido por ocho Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario serán rotativos, anualmente, entre los miembros del Consejo de Honor. Su funcionamiento garantiza el debido proceso; sus miembros están obligados a guardar reserva sobre la forma, alcance, opiniones y declaraciones vertidas durante sus sesiones.*
- Art. 53°** *En caso de vacancia de alguno de sus miembros, el consejo de honor lo reemplaza con el asociado del mismo instituto que obtuvo la siguiente mayor votación, previa conformidad, informando al consejo directivo y*

a la asamblea general. El quórum del Consejo de Honor estará constituido por cinco (5) de sus miembros y los acuerdos se adoptan por mayoría simple de tres (3) de sus miembros.

- Art. 54°** *El pronunciamiento final del Consejo de Honor se da a conocer al Consejo Directivo para su ejecución. Cuando el veredicto considere separación o suspensión del asociado, se le elevará a la Asamblea General para su decisión.*
- Art. 55°** *En garantía del debido proceso y del derecho de defensa del asociado investigado, éste tendrá derecho a contar con un defensor también asociado durante todo el proceso.*
- Art. 56°** *El asociado no puede solicitar renuncia si se encuentra sometido a proceso de investigación.*
- Art. 57°** *Procede recurso de reconsideración ante el mismo Consejo de Honor, aportando nuevas pruebas, y cuyo pronunciamiento será elevado a la Asamblea General.*
- Art. 58°** *Se consideran motivos de sometimiento al Consejo de Honor las acciones siguientes:*
- a. Faltar a la palabra empeñada.*
 - b. Intentar distorsionar por cualquier medio la voluntad electoral institucional.*
 - c. Atentar contra el patrimonio de la Asociación.*
 - d. Realizar actividades contrarias a los fines institucionales.*
 - e. Difamar, calumniar y/o injuriar a los órganos de la ADOGEN PERU.*

- f. *Observar, en forma pública y notoria, conducta personal impropia y lesiva a la imagen institucional.*
- g. *Haber sido condenado a pena privativa de la libertad con sentencia consentida y ejecutoriada.*
- h. *Estar incurso en las causales de inconducta establecidas en el Reglamento.*

CAPITULO VI

EI CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 59° *El Consejo de Vigilancia es el órgano encargado de controlar la marcha administrativa y económica financiera de la ADOGEN PERU, de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y de controlar la ejecución de dichos Acuerdos.*

Art. 60° *Es elegido por votación, para un periodo de dos años, en el mismo Acto Electoral que el Consejo Directivo y el Consejo de Honor, cuando corresponda. Sus miembros no pueden formar parte de ningún Consejo, Comisión o Comité.*

Art. 61° *El Consejo de Vigilancia está constituido por cinco miembros, elegidos por votación entre los Asociados Activos que tengan más de 5 años como tales y que hayan dado su conformidad al Consejo Electoral. Se instala conjuntamente con el Consejo Directivo. Lo preside el asociado más antiguo.*

Art. 62° *El Consejo de Vigilancia tiene las siguientes atribuciones:*

- a. Velar por la buena marcha de las actividades económicas y financieras de la ADOGEN PERU.*
- b. Verificar que los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo sean compatibles con las normas legales, estatutarias y Reglamentarias vigentes.*
- c. Verificar que los acuerdos tomados por la Asamblea General y el Consejo Directivo sean ejecutados oportunamente y respetando el espíritu y la letra de su contenido.*
- d. Verificar los Estados Financieros elaborados por la Tesorería de ADOGEN PERU y aprobados por el Consejo Directivo.*
- e. Efectuar arqueos de caja en forma inopinada o cuando lo solicite el Consejo Directivo.*
- f. Proponer por escrito al Consejo Directivo las reformas que considere conveniente en el Sistema Contable.*
- g. Presentar trimestralmente, por escrito, un informe al Consejo Directivo recomendando las acciones a que hubiere lugar.*
- h. Formular y presentar al Consejo Directivo, a fin de cada año, un informe sobre los Estados Financieros de la ADOGEN PERU y situaciones relevantes para la preparación de la Memoria Anual.*
- i. Dar su conformidad al Estado Financiero del último Ejercicio Económico presentado por el Consejo Directivo saliente.*

Art. 63° *El Consejo de Vigilancia se reunirá periódicamente para tratar los temas de su Agenda, recomendando las acciones de su competencia en los asuntos solicitados por el Consejo Directivo. El quórum para las sesiones del Consejo de Vigilancia está constituido por el Presidente, el Vicepresidente, más uno de sus miembros. En las sesiones los acuerdos se adoptan por mayoría simple.*

CAPITULO VII DE LAS COMISIONES

Art. 64° *Las Comisiones cumplen una función específica y asesoran al Consejo Directivo y al Presidente, emitiendo Pronunciamiento en los casos que les sean sometidos a consideración y en los que generen las propias Comisiones. Sus atribuciones y composición se rigen por el Reglamento de la ADOGEN PERU.*

Art. 65° *Las Comisiones son las siguientes:*

a. Permanentes:

- Calificadora.*
- Estatuto y Reglamentos.*
- Derechos, Preeminencias y Obligaciones.*
- Estudios Estratégicos.*
- Asuntos Jurídicos.*
- Publicaciones.*

b. Temporales:

- Especiales para asuntos específicos.*

Art. 66° *El Consejo Directivo nombra al Presidente y a los miembros de las Comisiones Permanentes. En el caso de las Comisiones Temporales,*

nombra al Presidente, quien, a su vez, éste propone a sus integrantes.

El número de las Comisiones Temporales es adecuado a su misión y, en lo posible, son conformadas por Asociados de cada Instituto, y convocadas por el Presidente para las sesiones que celebren. Todos los miembros de las Comisiones tienen voz y voto.

CAPITULO VIII ORGANOS DE APOYO LOS COMITES

Art. 67° *Los Comités son órganos de apoyo que se crean para cumplir funciones específicas en un tiempo determinado.*

Art. 68° *Su organización y el número de sus miembros los establece el Consejo Directivo, que les fija también sus obligaciones.*

CAPITULO IX DEL CONSEJO ELECTORAL

Art. 69° *El Consejo Electoral es el órgano autónomo y temporal, encargado de organizar, conducir y controlar el Proceso Electoral. Su función termina con la proclamación del Consejo Directivo, el Consejo de Honor y el Consejo de Vigilancia.*

Art. 70° *El Consejo Electoral estará integrado por un Presidente y por cuatro miembros, de preferencia de las cuatro Instituciones, todos con voz y voto, designados por el Consejo Directivo en la tercera semana del mes de Setiembre. Ninguno de sus componentes*

puede integrar el Consejo Directivo, el Consejo de Honor ni el Consejo de Vigilancia, en ejercicio o por elegirse.

- Art. 71°** *Son obligaciones del Consejo Electoral:*
- a. Difundir la normatividad del Proceso.*
 - b. Cumplir el calendario establecido.*
 - c. Recibir y verificar la conformidad de las listas de candidatos.*
 - d. Resolver las impugnaciones dentro de los períodos establecidos.*
 - e. Nombrar a los miembros de las mesas de sufragio.*
 - f. Incorporar a los personeros de las respectivas listas.*
 - g. Realizar cualquier otra acción inherente al Proceso Electoral.*

CAPITULO X

ORGANO DE ADMINISTRACION

Art. 72° *La Junta de Administración es un órgano del Consejo Directivo encargado de la administración de la ADOGEN PERU.*

Art. 73° *La Junta de Administración está constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Pro Secretario, el Tesorero y el Pro Tesorero.*

El quórum para las sesiones de la Junta de Administración es la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

El período del mandato de la Junta de Administración es de duración coincidente con el del Consejo Directivo, órgano que lo constituye al inicio de sus funciones. Sus

miembros integrantes tienen iguales atribuciones desde su instalación y su mandato concluye en la misma fecha del Consejo Directivo que lo constituyó; y actúan por delegación, en forma colegiada y solidaria con la marcha administrativa de la Asociación.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir la administración de la Asociación y supervisar el funcionamiento de la Gerencia General.*
- b. Propone para su nombramiento al Gerente Administrativo ante el Consejo Directivo.*
- c. Aprobar, en primera instancia, la memoria, los balances, los estados financieros y el proyecto de presupuesto anual, para ser presentado al Consejo Directivo para su conocimiento, aprobación y posterior presentación a la Asamblea General Ordinaria.*
- d. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.*

Art. 74º *La Gerencia Administrativa está a cargo de un gerente rentado, debidamente calificado para el cumplimiento de sus obligaciones. Es nombrado y contratado por el Consejo Directivo, a propuesta de la Junta de Administración, por el periodo de gestión coincidente con el del Consejo Directivo. Puede ser ratificado al relevo del Consejo Directivo.*

Las funciones y responsabilidades del Gerente Administrativo, quien es el funcionario rentado de mayor jerarquía de ADOGEN PERU, serán:

- a. Gestionar y efectuar trámites ante las instancias administrativas, municipales, empresas de servicios y otras.*

- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las específicas que se dicten en todo lo relacionado con la administración del personal, de los servicios que corresponda y de los bienes de la Asociación.*
- c. Tener a su cargo la administración e inventarios de los bienes muebles y los bienes inmuebles del patrimonio de la Asociación, según norma estatutaria vigente.*
- d. Tener a su cargo la supervisión del almacén general y de los registros con el estado de ingresos y egresos de todo el material, útiles de escritorio, de limpieza y otros, anotando los movimientos efectuados.*
- e. Disponer la preparación de los ambientes y servicios para las sesiones de Asamblea General, reuniones conmemorativas, eventos culturales, recreativos y deportivos.*
- f. Controlar el buen funcionamiento de los servicios.*
- g. Colaborar y coordinar con las Comisiones y Comités en los aspectos que le corresponda, proporcionándoles oportuno apoyo.*
- h. Garantizar la adecuada presentación del personal y la operatividad de los equipos a instalaciones.*
- i. Administrar y controlar el buen funcionamiento de los vehículos de la asociación.*
- j. Presentar los requerimientos de recursos humanos, económicos y materiales para el buen funcionamiento y presentación*

- adecuada de servicios de la asociación y de las facilidades a los Asociados.*
- k. Administrar el Fondo Fijo renovable asignado para el funcionamiento de la asociación e informar sobre el empleo del mismo.*
 - l. Controlar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos suscritos con los proveedores.*
 - m. Ejecutar y supervisar las normas de seguridad que dicte el Comité de Seguridad.*
 - n. Ejercer otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Consejo Directivo.*

CAPITULO XI

ORGANOS ASISTENCIALES

Art. 75° *La ADOGEN PERU para el cumplimiento de sus fines cuenta con los Órganos Asistenciales considerados en el Artículo 3º, Inciso c.*

Art. 76° *Son Órganos Asistenciales de la ADOGEN PERU, con personería jurídica propia, se rigen por sus Estatutos y Reglamentos los siguientes:*

- a. Fondo de Auxilio Mutuo de Generales y Almirantes - FAMUGAL.*
- b. Asociación Pro Asistencial Social y Geriátrica - APASGER.*
- c. Asociación de Asistencia Vehicular de Oficiales Generales y Almirantes – AVOGA.*

Art. 77° *La ADOGEN PERU ejerce función de supervisión sobre los organismos asistenciales independientes que nos prestan servicios. Les*

presta apoyo de acuerdo a sus posibilidades.

TITULO IV **DEL PROCESO ELECTORAL**

CAPITULO I **DE LOS CANDIDATOS**

Art. 78° *Los candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo, son propuestos por un mínimo de cien Asociados Activos, de los cuales el 20% serán de su respectivo Instituto.*

Art. 79° *Todos los Asociados Activos tienen el derecho de postular como candidatos a la Presidencia de ADOGEN PERU, en los términos que establece el Reglamento.*

Art. 80° *Los candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo proponen a los demás miembros del citado Consejo, debiendo el Vicepresidente pertenecer a Instituto distinto al del candidato a Presidente, y considerar para los demás cargos, de ser posible, a tres Asociados por Instituto.*

Art. 81° *Las impugnaciones a los candidatos, no respaldadas con pruebas documentadas, serán rechazadas.*

CAPITULO II **DEL CALENDARIO ELECTORAL**

Art. 82° *El calendario electoral es el siguiente:*
a. En la tercera semana del mes de Septiembre del año que correspondan elecciones, el Consejo Directivo en ejercicio

- designa al Consejo Electoral encargado del Proceso Electoral.*
- b. El primer día útil del mes de Octubre del año en que correspondan elecciones, el Consejo Electoral se instalará y solicitará a los Asociados la presentación de candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo para el período siguiente. Cuando corresponda elección del Consejo de Honor, solicitará al Presidente del Consejo Directivo la relación de los Asociados que tengan más de 10 años como tales. Asimismo, solicitará la relación de los Asociados con más de 5 años como tales para integrar el Consejo de Vigilancia. La recepción de estos documentos terminará el último día útil de la primera quincena de Octubre.*
- c. En la segunda quincena de Octubre, el Consejo Electoral comunicará a los candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo, la propuesta de que han sido objeto y les solicitará propongan la lista de Asociados para los cargos del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia. Estas propuestas podrán ser presentadas hasta el último día útil del mes de Octubre, fecha en que se cierra la inscripción.*
- d. En la segunda quincena de Octubre, y cuando corresponda, el Consejo Electoral cursará a los Asociados que tengan más de 10 años como tales, una comunicación consultando su conformidad para postular a ser miembros del Consejo de Honor. El plazo para las respectivas respuestas no deberá exceder del último día útil del mes de Octubre.*

- e. *En la primera semana de Noviembre, el Consejo Electoral calificará y publicará las listas.*
- f. *Publicadas las listas, habrá un plazo de 72 horas para presentar las impugnaciones y de 48 horas para que sean resueltas. En caso que la impugnación sea válida, el candidato a Presidente tendrá 24 horas para dar solución a la impugnación.*
- g. *En la segunda quincena de Noviembre, en el día y hora que oportunamente señale la convocatoria del Consejo Directivo, el Consejo Electoral llevará a cabo el Acto Electoral.*
- h. *Terminada la votación a la hora señalada y reunido el Consejo Electoral, procederá al escrutinio suscribiendo el Acta correspondiente*

CAPITULO III DEL ACTO ELECTORAL

Art. 83° *Entre las 0900 horas y las 1600 horas del día señalado para el Acto Electoral, se realiza la emisión del voto de los Asociados Activos en mesas receptoras integradas por tres Asociados, uno de los cuales la preside. Ningún asociado podrá ser representado por otro.*

Art. 84° *La elección del Consejo Directivo se efectúa por Lista Única Completa. El Consejo de Vigilancia y el Consejo de Honor, de acuerdo a lo establecido en los artículos pertinentes.*

Art. 85° *Es voto emitido el del asociado que lo hace en forma directa y en secreto. Son invalidados los*

votos viciados y en blanco.

Art. 86° *Si se presenta una sola lista para la elección del Consejo Directivo, procede el Acto Electoral. Cuando corresponda habrá Acto Electoral para la elección del Consejo de Honor.*

Art. 87° *Si se presentan dos o más listas, es considerada ganadora la que obtiene mayoría de votos válidamente emitidos.*

Art. 88° *La elección del Consejo de Honor, cuando corresponda, y en cualquiera de los casos citados en los Artículos 86° y 87°, es hecha con el voto de los Asociados Activos, seleccionando a dos candidatos de cada una de las listas presentadas para tal fin. Las mencionadas listas son cuatro, una por cada Instituto. De este modo quedan elegidos los ocho miembros del Consejo.*

Art. 89° *El Presidente del Consejo Electoral presenta el Acta de Escrutinio al Presidente de la Asamblea General, y éste proclama las listas ganadoras.*

CAPITULO IV DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACION

Art. 90° *El escrutinio se lleva a cabo con presencia de los personeros, asentando el resultado de la votación en el Acta de Escrutinio, haciendo constar el número total de los votos emitidos, señalando la cantidad de los válidamente emitidos, viciados y en blanco; así como las incidencias que hayan ocurrido. En las listas*

ganadoras debe figurar el nombre completo de cada uno de los Asociados que la conforman.

Art. 91° *Con la proclamación por la Asamblea General de las listas ganadoras y suscripción del Acta correspondiente, concluye el Proceso Electoral. Los Asociados que resulten elegidos para el Consejo Directivo, el Consejo de Vigilancia y el Consejo de Honor, cuando corresponda, asumen el cargo el quince (15) de Enero del año siguiente al de la elección.*

TITULO V

DE LOS BENEFICIOS A LOS FAMILIARES

Art. 92° *Los familiares de los Asociados Activos que se señalan a continuación, tienen derecho al uso de las facilidades institucionales mencionadas en el Inciso e. del Artículo 14°:*

- a. La esposa.*
- b. Los padres.*

Art. 93° *Las viudas de los Asociados Activos pueden acogerse al derecho de hacer uso de las facilidades institucionales señaladas en el Inciso e. del Artículo 14°.*

Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo ameriten, el Consejo Directivo podría conceder la ampliación del uso de estas facilidades a otros familiares directos.

TITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 94° *La disolución de la Asociación procederá:*

- a. Por pérdida total o parcial del patrimonio institucional que le imposibilite cumplir su*

finalidad.

b. Cuando no pueda funcionar de acuerdo a su Estatuto.

Art. 95° *Para la liquidación de la Asociación, la Asamblea General nombra una Junta Liquidadora premunida de los poderes inherentes para el cumplimiento de su cometido. El quórum para las sesiones de la Junta Liquidadora es la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan por mayoría simple.*

Art. 96° *Al disolverse la Asociación, su patrimonio, si lo hubiere, será destinado a actividades de bienestar social, el que se distribuirá en partes iguales entre los organismos que existan en los Institutos.*

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. *El presente Estatuto, después de ser aprobado por la Asamblea General, es elevado a Escritura Pública e inscrito en los Registros Públicos de Lima.*

SEGUNDA. *ADOGEN PERU asumirá la Defensa Legal de los miembros de su Consejo Directivo, Consejos, Comisiones y Comités, en caso sean sometidos a Proceso Judicial por razón de sus funciones como tales.*

TERCERA. *El presente Estatuto, sustituye al estatuto del año 1996 y entra en vigencia al ser inscrito en los Registros*

Públicos, de acuerdo al Artículo 2º, Inciso a) del “Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas no Societarias”, que a la letra dice:

Art. 2º.- Actos Inscribibles.- De conformidad con las normas de este Reglamento y la naturaleza que corresponda a cada persona jurídica, son actos inscribibles:

a) El acto constitutivo de la persona jurídica, su estatuto y sus modificaciones.

CUARTA. *Los distintivos, la bandera, el himno, el lema, las publicaciones y otros se precisan en el Reglamento.*

QUINTA. *Las disposiciones de detalle pertinentes a este Estatuto son fijadas en el respectivo Reglamento.*

TITULO VIII

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. *El Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas continuarán en sus funciones hasta el término del período para el que fueron elegidos: 14 de Enero del 2013.*

ACTA DE FUNDACION
DE LA ASOCIACION DE OFICIALES GENERALES
EN RETIRO
- ADOGER -

En Lima, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciocho horas, reunidos en el local del Círculo Militar del Perú, los Oficiales Generales de los Institutos Armados en la Situación de Retiro, que suscriben la presente, teniendo en Consideración:

Primero: Que, al pasar los Oficiales Generales a la Situación de Retiro termina su convivencia dentro del cuadro orgánico de las Instituciones Armadas, produciéndose así, de un lado, el debilitamiento de los lazos de camaradería y amistad, creados y fomentados desde su iniciación en el abnegado y fervoroso servicio a la Patria, y, de otro lado, la cesación de actividad profesional, precisamente cuando se ha alcanzado mayor experiencia.

Segundo: Que, es indispensable evitar ese debilitamiento de tan nobles y fecundos lazos que traen consigo la supervivencia de la tradición castrense, fortaleciéndolos mediante nuevas relaciones sociales y profesionales.

Tercero: Que, no obstante de estar liberado de prestar servicios por mandato de la Ley, la perennidad de la fuerza latente de las virtudes militares que le son inmanentes y de los sentimientos de amor a la patria y a la Institución Armada les induce la aspiración de firmar y exaltar hasta el término de sus días,

el carácter, la dignidad militar y el noble deseo de prestar su espontánea colaboración a los altos organismos de las Instituciones Armadas en los asuntos de Defensa Nacional.

Cuarto: Que animados por ese elevado espíritu de colaboración y movidos por su arraigado sentido de responsabilidad pueden unirse voluntariamente a fin de ser mayormente útiles mediante la integración de las capacidades de quienes han servido en las altas clases y funciones en épocas distintas y, por lo tanto logrando experiencias diferentes cuya suma revista alto valor constructivo.

Quinto: Que, para conseguir el acrecentamiento de los lazos de camaradería y amistad, así como la integración arriba mencionada, es necesario el Cuadro de órgano social-profesional.

RESOLVIERON:

Instituir la “Asociación de Oficiales Generales en Retiro” (ADOGER) con las siguientes finalidades:

- a. Estimular y fortalecer, mediante el trato frecuente en actividades de índole social, cultural y profesional, los lazos de camaradería y amistad creados y fomentados en largos años de vinculación profesional, al conjunto de ideales y responsabilidades en el abnegado y fervoroso servicio de la Patria.*
- b. Prestar a los altos organismos dirigentes de las Instituciones Armadas, la colaboración asociada,*

consultiva, en los asuntos de la Defensa Nacional, siempre que ésta sea solicitada.

Y en fe de lo cual firmaron:

NOMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES

- | | | |
|-----|-------------------------|-------------------------------------|
| 1. | <i>General de Div.</i> | <i>D. César A. de la Fuente</i> |
| 2. | <i>General de Div.</i> | <i>D. Federico Hurtado Alcázar</i> |
| 3. | <i>General de Div.</i> | <i>D. Antonio Silva Santisteban</i> |
| 4. | <i>General de Div.</i> | <i>D. Manuel Morla Concha</i> |
| 5. | <i>General de Div.</i> | <i>D. Armando Artola del Pozo</i> |
| 6. | <i>General de Div.</i> | <i>D. Antonio Luna Ferreccio</i> |
| 7. | <i>General de Div.</i> | <i>D. José del C. Marín Arista</i> |
| 8. | <i>General de Div.</i> | <i>D. Víctor Corzo Muñoz</i> |
| 9. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Pedro Pablo Martínez</i> |
| 10. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Manuel M. Ponce Brousset</i> |
| 11. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Leopoldo Arias C.</i> |
| 12. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. José Luis Salmón</i> |
| 13. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Antonio Castro</i> |
| 14. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Felipe de la Barra Ugarte</i> |
| 15. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Luis F. Escudero Palomino</i> |
| 16. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. César Landázuri Patrón</i> |
| 17. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Oscar N. Torres Velásquez</i> |
| 18. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Teodoro Ferry García</i> |
| 19. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Luis A. Solari Hurtado</i> |
| 20. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Luis E. Vinatea Rivera</i> |
| 21. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Pedro A. Heredia Torres</i> |
| 22. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Cirilo H. Ortega Huertas</i> |
| 23. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Leonidas Gonzales H.</i> |
| 24. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. José A. Roig Dávila</i> |
| 25. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Bernardino G. Vallenias</i> |
| 26. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. César Salazar Cartagena</i> |
| 27. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Armando Sologuren V.</i> |
| 28. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Eduardo Castro Ríos</i> |
| 29. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Manuel E. Florero Márquez</i> |
| 30. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. José F. Vásquez B.</i> |

- | | | |
|-----|-------------------------|-------------------------------------|
| 31. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Luís E. Lizárraga F. D.</i> |
| 32. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. José M. Tamayo Velasco</i> |
| 33. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Rodolfo H. Acevedo A.</i> |
| 34. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Rodolfo Ravínez Cortez</i> |
| 35. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Luis A. Arboleada Viñas</i> |
| 36. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Jorge Sarmiento Calmet</i> |
| 37. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Enrique Vásquez B.</i> |
| 38. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Jorge Vargas Díaz</i> |
| 39. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Enrique V. Pérez Alvarado</i> |
| 40. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Ernesto Ráez Pinedo</i> |
| 41. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Alejandro Villalobos C.</i> |
| 42. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. José A. Vallejos Carrillo</i> |
| 43. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Fortunato Quesada Larrea</i> |
| 44. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Leoncio Gómez Ruiz</i> |
| 45. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Oscar Pro Arteaga</i> |
| 46. | <i>General de Brig.</i> | <i>D. Carlos Herrera Linch</i> |
| 47. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Tomás M. Pizarro Rojas</i> |
| 48. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Héctor Mercado</i> |
| 49. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Grimaldo Bravo Arenas</i> |
| 50. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Arturo Jiménez Pacheco</i> |
| 51. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Enrique Labarthe</i> |
| 52. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Pedro Mazuré A.</i> |
| 53. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Jorge Arbulú Gamarra</i> |
| 54. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Ismael Otárola Cabrera</i> |
| 55. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Félix Vargas Prada</i> |
| 56. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Ernesto Rodríguez</i> |
| 57. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Alberto Arnillas Arana</i> |
| 58. | <i>Contralmirante</i> | <i>D. Víctor I. Carcelén C.</i> |
| 59. | <i>Tte. Gral. FAP</i> | <i>D. Armando Zamudio C.</i> |
| 60. | <i>Tte. Gral. FAP</i> | <i>D. Octavio Ríos Higginson</i> |
| 61. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. Fernando Melgar Conde</i> |
| 62. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. Juan E. O'Connor G.</i> |
| 63. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. José Villanueva Pinillos</i> |
| 64. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. Ernesto Silva Guillén</i> |
| 65. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. Carlos Washburn Salas</i> |
| 66. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. Luis Rouillón Orjeda</i> |
| 67. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. Carlos Flores Silva</i> |

- | | | |
|-----|------------------------|--------------------------------------|
| 68. | <i>Mayor Gral. FAP</i> | <i>D. Augusto Correa S.</i> |
| 69. | <i>General GC</i> | <i>D. Manuel Portugal</i> |
| 70. | <i>General GC</i> | <i>D. Arturo Zapata Vélez</i> |
| 71. | <i>General GC</i> | <i>D. Teobaldo Castro León</i> |
| 72. | <i>General GC</i> | <i>D. Daniel Matto Cavero</i> |
| 73. | <i>General GC</i> | <i>D. Fernando Rincón Jaramillo</i> |
| 74. | <i>General GC</i> | <i>D. Edilberto Salazar Carrillo</i> |

